

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. ERICK ISRAEL LÓPEZ MORENO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de las solicitudes de compra números 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 53, 67, 73, 76 y 83 presentadas por diversas Áreas de "DIF JALISCO", éste convocó a los proveedores interesados a participar en el Concurso C24/2013 "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL DIF JALISCO" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicho concurso y en el acta de resolución de adjudicación de tal proceso concursal, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho, declara:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, profesionista, con domicilio en la finca marcada con el número 1163 de la calle Abeja, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es LOME-820627-NH1.
- C) En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PROVEEDOR", para que realice el "suministro de frutas y verduras" con base al listado de productos y precios que se detallan en el *Anexo 1* que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" en las Bases del Concurso C24/2013 "SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en el *Anexo 1* que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio de los bienes a suministrar será de conformidad con el promedio semanal SNIIM (Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados) más el 10% fijo agregado, en vinculación con el *Anexo 2* que

contiene el detallado de las solicitudes de compras emitidas por cada Área solicitante de "DIF JALISCO" y los montos tope a considerar para el suministro de los bienes contratados, el cual se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO SINIM + % PORCENTAJE
1	1	SUMINISTRO DE HUIJALTES Y VENTURAS DE PRIMERA CALIDAD * ACELGA * AGUACATE * HASE * JAMO * BETABEL * BROCOLI * CALABACITA ITALIANA * CALABAZA * CAYOTE * CABA EN TROZO * CABA EN VAINA * CEBOLLA BLANCA * CEBOLLA BLANCA GRANDE * CEBOLLA CAMBRAY * CEBOLLA MORGANA * CHAMPINON * CHAYOTE * CHAYOTE SIN ESPINAS * CHICHARO * CHILE AJAÑERO * CHILE DE ANIBOL * CHILE POBLANO * CHILE BERRANO * CHILANPRO * CINIFLA * PASA * COL * COLIFLOR * DURAZNO * EJOTE * ELIOTE DESGRANADO * ELIOTE TIERNO ENTERO * ESPIÑACA * FRESA * GERMOLEN ALFAFA * GERMINADO DE SOYA * GUAYABA * HERBABUENA * JAMAICA * JIOMATE BOLA * JIOMATE SA AULT * KAMI * LEGUMOSA OREGANA * LICHUGA ROMANA * LIMA * LIMON * LIMON SIN SEMILLA * MANGARINA * MANGO * MANZANA ROJA * MANZANA VERDE * MELON BLANCO * MELON CANTALUPE * MARAHIA * NECTARINA * NOPAL * PAPA BLANCA * PAPA CAMBRAY * PAPA FRANCESA * PAPAIA * PASAS * PIMIENTO AMERICANO * PIMIENTO ORICHO * PAPA CRISTAL * PAPA MANTEQUILLA * PEREJE LISO * PIMIENTO MORRON * PITA * PITA ESMERALDA * PLATANO * PLATANO JACHO * PLATANO MANZANO * PLATANO ROATAN * PLATANO DOMINGO * PORO * RABANITO CAMBRAY * RABANO * SANDIA * SANDIA ROYAL BIVEL * TAMARINDO * TE LAOGE * TRUCCOTE * TOMATE VERDE * TOMATE VERDE LIMPO * TORONJA * UVA * UVA SIN SEMILLA * VERDUGA * ZANAHORIA * ZANAHORIA MEDIANA * PREPNERI * GAMBAY * ELOR DE CALABAZA * TABLA DE PROGRAMACION SEMANAL PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2014	10%

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia del presente contrato, deberán de entregarse en los domicilios señalados en el Anexo B respectivo, el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse los días lunes y/o martes de cada semana durante el periodo de *enero a diciembre de 2014*, a excepción de aquéllos que sean considerados inhábiles por "DIF JALISCO", conforme a las cantidades requeridas por dicho Organismo, para lo cual se compromete a hacer llegar a "EL PROVEEDOR" la programación de las cantidades con una anticipación de 5 días hábiles a la fecha en que deban ser entregados los productos.

Las partes acuerdan que, cuando los Centros o Áreas de "DIF JALISCO" requieran cantidades a granel, en fracciones de un Kilogramo, "EL PROVEEDOR" deberá considerar el precio de lo requerido suministrar, en proporción al precio por Kilogramo ofertado. De igual manera, los alimentos a suministrar deberán ser de primera calidad.

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

SÉPTIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que implicara la oportuna entrega del producto o los productos requeridos e indicados en el Anexo 1 que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega de los productos de mérito).

"DIF JALISCO", por conducto de su área de adquisiciones, analizará la procedencia de la solicitud de prórroga de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del contrato.

FORMA DE PAGO

OCTAVA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y se efectuará semanalmente, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" haya presentado satisfactoriamente los documentos que se señalan a continuación, en el Departamento de Egresos del "DIF JALISCO", los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, debiendo realizar la entrega de éstos documentos de manera semanal:

- Copia del Pedido debidamente firmado.
- Factura original semanal por cada uno de los centros en los cuales se realizó la entrega de los bienes.
- Acuse de recibo de los productos o mercancía.
- Copia de la programación con firma del área solicitante y del Jefe inmediato superior.
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de Resolución de Adjudicación.
- En su caso y de haberse tenido que exhibir, copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

NOVENA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio a partir del día *del 01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2014 dos mil catorce*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la DÉCIMA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTÍA

DÉCIMA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como que los productos alimentarios objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, cantidad, características y especificaciones a que se comprometió, se obliga a otorgar garantía que será a través de fianza, a favor de "DIF JALISCO", con una vigencia de *6 seis meses* a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual que ascendería al monto de suministro de hasta \$1'601,750.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que los productos, objeto del presente contrato, no reúnan las características que se indican y detallan en el *Anexo 1* que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo, las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR". En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas se considerará como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- B) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula CUARTA del presente contrato.
- C) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos estipulados en la cláusula DÉCIMA de este instrumento.
- D) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- E) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido suministrados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características de los productos suministrados por "EL PROVEEDOR", "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los productos que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes o productos suministrados, materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA QUINTA.- Conviene las partes que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los productos a suministrar a las diversas Áreas de "DIF JALISCO", con especificaciones y

características diferentes a las solicitadas por el Organismo, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

- b) Para el caso de que los bienes y productos a suministrar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEXTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los bienes o productos suministrados, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en su entrega, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles,

contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, en forma parcial o total, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los productos contratados, será responsable de las obligaciones obrero-patronales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO", por lo que éste será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones laborales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

VIGÉSIMA.- En caso de terminación anticipada, rescisión o término de la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar todos y cada uno de los compromisos emanados de dicho instrumento jurídico a entera satisfacción de "DIF JALISCO", o cualquier otro que se derive del suministro de los bienes o productos contratados.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregarse de forma fehaciente y con acuse de recibo, en los domicilios que señalen dichas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DJ-CTO-218/14-2

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 1163 de la calle Abeja, en el Mercado de Abastos, de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44530.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 quince de enero de 2014 dos mil catorce.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

C. ERICK ISRAEL LÓPEZ MORENO

TESTIGOS

MTR. FRANCISO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
"DIF JALISCO"

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GUERRERO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
"DIF JALISCO"

ANEXO 1

Concurso C24/2013


“SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS PARA EL DIF JALISCO”

El proceso de adquisición será adjudicado a un solo participante


Progresivo	PRODUCTO	CALIDAD	UNIDAD
1	Ajo	PRIMERA	Cabeza
2	Acelga	PRIMERA	Manojo
3	Aguacate hass	PRIMERA	Kilos
4	Apio	PRIMERA	Kilos
5	Betabel	PRIMERA	Kilos
6	Brócoli	PRIMERA	Kilos
7	Cacahuate	PRIMERA	Kilos
8	Calabacita italiana	PRIMERA	Kilos
9	Calabaza	PRIMERA	Kilos
10	Camote	PRIMERA	Kilos
11	Caña en trozo	PRIMERA	Kilo
12	Caña en vara	PRIMERA	Pieza
13	Cebolla blanca	PRIMERA	Kilos
14	Cebolla blanca grande	PRIMERA	Kilos
15	Cebolla cambray	PRIMERA	Manojo
16	Cebolla morada	PRIMERA	Kilos
17	Champiñón	PRIMERA	Kilos
18	Chayote	PRIMERA	Kilos
19	Chayote Chapala sin espinas	PRIMERA	Kilos
20	Chicharo	PRIMERA	Kilos
21	Chile habanero	PRIMERA	Kilos
22	Chile de árbol	PRIMERA	Kilos
23	Chile poblano	PRIMERA	Kilos
24	Chile serrano	PRIMERA	Kilos
25	Cilantro	PRIMERA	Manojo
26	Cirucla pasa	PRIMERA	Kilos
27	Col	PRIMERA	Pieza
28	Col blanca	PRIMERA	Pieza
29	Col verde	PRIMERA	Kilos
30	Coliflor	PRIMERA	Pieza
31	Coco	PRIMERA	Pieza
32	Durazno	PRIMERA	Kilos
33	Ejote	PRIMERA	Kilos
34	Elote desgranado	PRIMERA	Kilos


35	Elote tierno entero	PRIMERA	Pieza
36	Espinaca	PRIMERA	Manejo
37	Epazote	PRIMERA	Manejo
38	Fresa	PRIMERA	Kilos
39	Guanábana	PRIMERA	Kilos
40	Germen alfalfa	PRIMERA	Manejo.
41	Germinado de soya	PRIMERA	Kilos
42	Guayaba	PRIMERA	Kilos
43	Guayaba extra	PRIMERA	Kilos
44	Hierbabuena	PRIMERA	Manejo
45	Hierbabuena natural	PRIMERA	Manejo
46	Jamaica Colima	PRIMERA	Kilos
47	Jicama	PRIMERA	Kilos
48	Jitomate bola	PRIMERA	Kilos
49	Jitomate Saladette	PRIMERA	Kilos
50	Kiwi	PRIMERA	Kilos
51	Lechuga orejona	PRIMERA	Pieza
52	Lechuga romana	PRIMERA	Pieza
53	Lima	PRIMERA	Kilos
54	Limón	PRIMERA	Kilos
55	Limón agrio extra	PRIMERA	Kilos
56	Limón real sin semilla	PRIMERA	Kilos
57	Mandarina	PRIMERA	Kilos
58	Mango	PRIMERA	Kilos
59	Manzana	PRIMERA	Kilos
60	Manzana starking	PRIMERA	Kilos
61	Melón cantaloupe	PRIMERA	Kilos
62	Naranja	PRIMERA	Kilos
63	Nectarina	PRIMERA	Kilos
64	Nopal	PRIMERA	Kilos
65	Nopal tierno limpio	PRIMERA	Kilos
66	Orégano	PRIMERA	Kilos
67	Papa	PRIMERA	Kilos
68	Papa cambray	PRIMERA	Kilos
69	Papa francesa	PRIMERA	Kilos
70	Papaya Maradol	PRIMERA	Kilos
71	Papaya Maradol Chiapas	PRIMERA	Kilos
72	Pasas	PRIMERA	Kilos
73	Pepino americano	PRIMERA	Kilos
74	Pepino criollo	PRIMERA	Kilos
75	Pera cristal	PRIMERA	Kilos

76	Pera mantequilla	PRIMERA	Kilos
77	Perejil	PRIMERA	Manojo
78	Pimiento morrón	PRIMERA	Kilos
79	Piña	PRIMERA	Kilos
80	Plátano Dominicó	PRIMERA	Kilos
81	Plátano macho	PRIMERA	Kilos
82	Plátano manzano	PRIMERA	Kilos
83	Plátano Roatán	PRIMERA	Kilos
84	Porro	PRIMERA	Pieza
85	Rábano	PRIMERA	Manojo
86	Sandía	PRIMERA	Kilos
87	Tamarindo	PRIMERA	Kilos
88	Té lagg's 12/96 sob	PRIMERA	Caja
89	Tejocote	PRIMERA	Kilos
90	Tomate verde	PRIMERA	Kilos
91	Tomate verde limpio	PRIMERA	Kilos
92	Toronja	PRIMERA	Kilos
93	Tuna	PRIMERA	Kilos
94	Uva Globo	PRIMERA	Kilos
95	Uva Thompson	PRIMERA	Kilos
96	Verdolaga	PRIMERA	Manojo
97	Zanahoria leña	PRIMERA	Kilos
98	Zanahoria mediana	PRIMERA	Kilos
99	Garbanzos	PRIMERA	KILO
100	Flor de Calabaza	PRIMERA	KILO



 LAS CANTIDADES QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL PROVEEDOR, SERÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA REQUIRENTE Y SE LE HARÁ LLEGAR LA PROGRAMACIÓN DE LAS CANTIDADES CON UNA ANTICIPACIÓN DE 5 DÍAS A LA FECHA EN QUE DEBAN SER ENTREGADOS LOS PRODUCTOS.







BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

Anexo 2

"DETALLADO DE LAS SOLICITUDES DE COMPRAS EMITIDAS POR CADA ÁREA SOLICITANTE DE "DIF JALISCO" Y LOS MONTOS TOPE A CONSIDERAR PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS"



BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

MEMORANDO No. DC-002-A/14

Guadalajara, Jal., 8 de Enero del 2014

Para: LIC. OSCAR GONZALEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURIDICO

De: L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ P.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta la elaboración de Contrato al proveedor ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO, según relación y documentos anexos, del cual se llevó a cabo mediante proceso por concurso C24/13 "Suministro de Frutas y Verduras.

36	130035	C.A.D.I. 8	\$ 115,500.00
37	130036	C.A.D.I. 6	\$ 109,999.00
38	130037	C.A.D.I. 2	\$ 110,000.00
39	130038	C.A.D.I. 10	\$ 115,197.00
40	130039	C.A.D.I. 7	\$ 115,540.00
41	130165	CASA HOGAR P/MUJERES	\$ 70,000.00
42	130040	DES.HAB. PARA LA VIDA	\$ 55,160.00
43	130041	DIREC.PARA LA INCLUSION	\$ 2,000.00
53	130042	NUTRICION ESCOLAR	\$ 10,854.00
67	s/pedido	PRESTACIONES Y SERVICIOS	\$ 600,000.00
73	130043	CENTROS DE DIA	\$ 90,000.00
76	130044	CENTROS DE DIA	\$ 20,000.00
83	130045	AT.N.INT.PARA LAS MUJERES	\$ 187,200.00

TOTAL: \$1'601,750.00

Sin más de momento, me despido de usted no sin antes enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN"

~~JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS~~

c.c.p. Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero - Dirección de Recursos Materiales.
Archivo

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

Anexo 8
"DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE ABARROTOS, CARNE, LACTEOS Y PANADERIA"

<u>No.</u>	<u>NOMBRE DEL CENTRO</u>	<u>DOMICILIO</u>
1	CADI No. 2	QUINTANA ROO 1875, COL. GUADALUPANA
2	CADI No. 6	VAZCO DE GAMA No. 2610, FRACC. COLON INDUSTRIAL.
3	CADI No. 7	ISLA POMONA 3385, FRACC. JARDINES DE LA CRUZ.
4	CADI No. 8	BATALLA DE LA TRINIDAD 3090, FRACC. REVOLUCION
5	CADI No. 10	COLINA DEL CONGRESO No. 2427, COLONIA COLINAS DE ATEMAJAC
6	CENTRO DE DIA EDUARDO MONTAÑO	CALLE PABLO GUTIERREZ No. 378, COL. LA PERLA, GUADALAJARA, JALISCO
7	CASA HOGAR PARA MUJERES	MANUEL ACUÑA No. 2560, COL. LAORON DE GUEVARA, ENTRE MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO Y MONTREAL
8	CDIAM(CENTRO DE DIA BUGAMBILIAS)	AV. BUGAMBILIAS No. 2500, COLONIA CIUDAD BUGAMBILIAS
9	CENTRO DE ATENCION A LA MUJER Y SUS HIJOS	AV. PASEO HACIENDA LA NORIA No. 88, FRACC. HACIENDA LA NORIA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
10	DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA.	PASEO DEL TORREON No. 5000, INTERIOR DEL BOSQUE LOS COLOMOS, COLINAS DE SAN JAVIER
11	SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO (DEPTO. PRESTACIONES Y SERVICIOS) (DEPTO. NUTRICION ESCOLAR) (DEPTO. SEGURIDAD ALIMENTARIA)	AV. ALCALDE No. 1220, COLONIA MIRAFLORES
12	MENORES TRABAJADORES URBANO MARGINALES	MADERO No. 759, ENTRE RAYON Y CAMARENA, COLONIA AMERICANA
13	FUNDACION 100 CORAZONES.	VALLE DE ATEMAJAC No. 2458, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO





Superando sus expectativas

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 15/01/2014	NUMERO DE FIANZA 88201200 00000 0000	MONTO DE FIANZA 160,175.00	MONTO DEL MOVIMIENTO 160,175.00	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
-----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	---------------------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$160,175.00 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA: GARANTIZAR POR ERICK ISRAEL LOPEZ MORENO CON DOMICILIO EN CALLE ABEJA FINCA 1163 COLONIA MERCADO DE ABASTOS GUADALAJARA, JALISCO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NO. DJ-CTO-218/14-2, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1'601,750.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERA EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSION TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DJ-CTO-218/14-2, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MULTIPLE 000000560500001.

DFE JALISCO
DIRECCION JURIDICA

RECIBIDO
15.ENE.2014
15:25 HRS

Sello Digital:
v0Bn3DAGdPrKt41ZQHUGfh50Nrk6tGj0tFXpc/Ef7EMjZK3EENMMWakzd1LTXOSF+H+72e0+PY4Z9K0c266Txxh73Qlw
tNnc01561Pyv3YeGuBnzuzb083SN6sMXH0M35emDjkyQdFLN1pXxy75b6d0gFX/HPrZu+4kdmmts81=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2012 0000 0044 6227 6

Para validar este documento en nuestra página <http://brportal.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Compañía Afianzadora autorizada: 10 de abril de 1935. Publicado en el diario oficial de la Federación: 2 de Mayo de 1936 Aut. C.N.S.F. No. 06367-4-1/17487

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-58-00 Fax 50-81-58-30 página web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBÉN DARÍO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA JALISCO C.P. 44670. JALISCO MEXI

Página 1 de 1